

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 11 de junio de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que ya se venció el traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada. SIRVASE PROVEER.

YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.328

| | |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO: | 27001333300420150014300 |
| EJECUTANTE: | ENITH MARÍA RENTERIA LÓPEZ |
| EJECUTADO: | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| PROCESO: | EJECUTIVO SEGUIDO DEL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| ASUNTO: | AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL |

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día diecinueve (19) de agosto de 2021 a las 11:00 de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día diecinueve (19) de agosto de 2021 a las 11:00 de la mañana, como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 6 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. __28__, el presente auto.

Hoy __15__ de junio de 2021, a las 7:30 a.m.

YK
Secretaria